

ESTADO No. **159**

Fecha: 06/09/2022

Dias para estado: 1

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 004 2001 00290 01	Ejecutivo Singular	DINERS CLUB DE COLOMBIA SA	LUIS EDUARDO HERRERA H	Auto de Tramite auto requiere bancos	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 004 2003 01451 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	ZULAY JOHANNA DUARTEB HERRERA	Auto de Tramite auto pone conocimiento	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 018 2013 00714 02	Ejecutivo Singular	WILSON LANDAZABAL	ALFONSO DIAZ URIZA	Auto que Ordena Correr Traslado	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2016 00329 01	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JADENSON ESCOBAR YEPEZ	Auto reconoce personería	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 029 2016 00359 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	LUIS ALEXIS GARCIA CASTILLO	Auto de Tramite auto requiere bancos	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00423 01	Ejecutivo Mixto	BANCO PICHINCHA S.A.	ANDRES FERNANDO CASTRO GONZALEZ	Auto de Tramite auto comparte acceso enlace	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2016 00592 01	Ejecutivo Singular	ARDISA S.A.	JESUS PARADA PRADA	Auto de Tramite auto requiere bancos	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 019 2017 00512 01	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE NELSON ARENAS CARDENAS	Auto reconoce personería	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2017 00523 01	Ejecutivo Singular	COMULTIGAS	LUIS ALBERTO NORIEGA ORTIZ	Auto de Tramite auto pone conocimiento	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 028 2017 00757 01	Ejecutivo Singular	PROMOVER IDEAS SAS	YOLANDA BARBOSA GONZALEZ	Auto reconoce personería	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 028 2018 00070 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS FERNANDO GARCIA RUEDA	Auto resuelve solicitud remanentes	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2019 00136 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	EVA ACOSTA DUEÑAS	Auto de Tramite auto requiere bancos	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00733 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JESUS VARGAS SERRANO	Auto de Tramite auto estese a lo dispuesto	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2019 00733 01	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JESUS VARGAS SERRANO	Auto de Tramite autoi oficia a la eps	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2021 00348 01	Ejecutivo Singular	TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS	KAROL MELISA MILLAN LEON	Auto Aprueba Liquidación del Crédito	05/09/2022	JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/09/2022 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA
SECRETARIO

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2001-00290- 01
DEMANDANTE: BANCO SUPERIOR
DEMANDADO: LUIS EDUARDO HERRERA HERNANDEZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 08 de octubre del 2021 (*folio 02 - C2*).

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaBanco](#)".

Ahora bien, se dispone **REQUERIR** al BANCO FINANDINA S.A., a efectos de que suministre respuesta en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 08 de octubre del 2021 (*folio 02 - C2*), en el que se dispuso, entre otros "(...) *DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT'S, cuyo titular sea la parte demandada LUIS EDUARDO HERRERA HERNANDEZ identificado con C.C. 13.828.048, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO FINANDINA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL (...)*".

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga líbrense y remítanse las respectivas comunicaciones **anexando** el auto que obra a folio 02 - C2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57fd7d1f6ead7cb1f93b16dde83e3e96fabaec316978f9b02e9c05127ef06801**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **159** del 06 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 004 2003-01451- 01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ZULAY JOHANNA DUARTE HERRERA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por el BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL en relación la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 01 de julio del 2021 (*folio 02 - C2*).

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaBanco](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9caf40788540f5bd2b196862ad7b4847cf8f5488c1e6d652b12f0c16fa64cae**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 018 2013 00714 01
DEMANDANTE: WILSON LANDAZABAL
DEMANDADOS: ADELAIDA DIAZ ARIZA, LUIS DIAZ ARIZA, ALFONSO DIAZ URIZA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Previo a estudiar la viabilidad de fijar fecha para diligencia de remate, este Despacho dispone correr **traslado** a la parte demandada del avalúo comercial allegado por el ejecutante, respecto de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 300-269881 de propiedad (en 25%) de la parte demandada ALFONSO DIAZ URIZA, el cual fue avaluado en la suma de VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 27'975.000), por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en Numeral 2 y 4 del Artículo 444 del C. G. P..

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10c5341370c1e4617df6113a0a3fcf50c42317bdc92039267a81b9c49301c502**

Documento generado en 05/09/2022 08:08:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO-MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 030 19 2016-00329-01
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: JADENSON ESCOBAR YEPES
CUADERNO: 1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Frente al escrito que antecede y en aplicación del artículo 74 del C.G.P., el despacho procede a RECONOCER personería a la profesional del derecho Dra. PAULA ANDREA BLANCO ESLAVA, como apoderada de la parte demandante ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13b5627d8811eb62ecb752b2818fd2b995c78ee0c526dc95d03e91088cc39d0b**

Documento generado en 05/09/2022 08:08:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 029 2016–00359- 01
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LUIS ALEXIS GARCIA CASTILLO
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede, se dispone **REQUERIR** al BANCO FINANDINA S.A. y BANCO COOPERATIVA COOPCENTRAL, a efectos de que suministren respuesta en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 12 de enero del 2022 (folio 04 – C2), en el que se dispuso, entre otros, "(...) *DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros y CDT'S, cuyo titular sea la parte demandada LUIS ALEXIS GARCIA CASTILLO identificado con C.C. No. 13.746.733, en las siguientes entidades financieras de la ciudad: BANCO FINANDINA y BANCO COOPERATIVO COOPCENTRAL. Se limita la medida hasta la suma de \$20.000.000 (...)*".

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga líbrense y remítanse las respectivas comunicaciones **anexando** el auto que obra a folio 04 – C2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56e9afea74dbb8ac46d9b38cc2a97183597b8223a6a8b0b0ab14d39b1b26e50a**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:20 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **159** del 06 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2016-00423- 01
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADO: ANDRES FERNANDO CASTRO GONZALEZ
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En atención a las respuestas allegadas en virtud de la medida cautelar decretada en el presente asunto, se dispone que, a través del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, se remita enlace de acceso al expediente a la parte interesada, a fin de que, en lo sucesivo, pueda consultar las actuaciones surtidas dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c1ef3177124e9c041419a9a2b4907936ba761aecbd5e9d64aea18e3631764d6**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 001 2016-00592- 01
DEMANDANTE: ARDISA S.A.
DEMANDADOS: FABIAN ANDRES PARADA PARDO, JESUS PARADA PRADA
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede, se dispone **REQUERIR** al BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE CRÉDITO, BANCO COLPATRIA y BANCO COLMENA, a efectos de que suministren respuesta en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 16 de noviembre del 2016 (*folio 03 – C2*), en el que se dispuso, entre otros "(...) *Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, CDT'S, o cualquier otro producto donde los demandados FABIAN ANDRES PARADA PARDO identificado con cédula No 1.128.045.684 y JESUS PARADA PRADA identificado con cédula No 13.215.187 tengan dineros depositados a su nombre en las entidades financieras relacionadas en la solicitud de medidas previas -estas son, BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE BOGOTÁ, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO DE CREDITO, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK, GNB SUDAMERIS, BANCO FALABELLA, BANCO COLPATRIA, BANCO COLMENA, BANCO PICHINCHA, BANCO FINANDINA, COOPFUTURO y FINANCIERA COMULTRASAN LTDA (...)*".

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga líbrense y remítanse las respectivas comunicaciones **anexando** el auto que obra a folio 03 – C2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5b73896f25958b8a670147aae8e8254c3174a15b6594278a422013b4b8af3b5**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 159 del 06 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO –MENOR CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 019 2017 00512 01
DEMANDANTE: PACO PARDO REYES cesionario SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS S.A.S.
DEMANDADOS: JOSE NELSON ARENAS CARDENAS
CUADERNO:1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Frente al escrito que antecede y en aplicación del artículo 74 del C.G.P., el despacho procede a RECONOCER personería al profesional del derecho Dr. ANGEL RAMIRO RUEDA VARGAS, como apoderado de la parte demandada JOSE NELSON ARENAS CACERES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29a1fb978ec87aa73a11c4977c1e29279fc5ca5149188fa367043e1013af156e**

Documento generado en 05/09/2022 08:08:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 003 2017-00523- 01
DEMANDANTE: COMULTIGAS
DEMANDADO: LUIS ALBERTO NORIEGA ORTIZ
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

PÓNGASE EN CONOCIMIENTO de la parte demandante, para lo que estime pertinente, la respuesta aportada por FIDUCIARIA POPULAR S.A. quien funge como administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE PENSIONES DE TELEBUCARAMANGA, en relación con el requerimiento que hiciera este despacho mediante proveído de fecha 16 de diciembre del 2021 (*folio 03 – C2*).

A continuación, se inserta hipervínculo: "[RtaPagador](#)".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b295e5f75ecaecfcb99dcaa402e5aefd49b4fc7a54318e63fbd99bc1d3ed7191**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2017-00757- 01
DEMANDANTE: GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S.
DEMANDADOS: YENNER EFRAIN BARBOSA GONZALEZ, YOLANDA BARBOSA GONZALEZ
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por el togado PEDRO ANTONIO SINUCO PIMIENTO identificado con cédula de ciudadanía No. 91.252.621 y tarjeta profesional No. 83.305 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Ahora bien, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** al togado JEFERSON STEVEN MENDOZA MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.806.487 y tarjeta profesional No. 267.841 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante GRUPO EMPRESARIAL PROMOVER IDEAS S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que, conforme al Certificado de Antecedentes Disciplinarios de Abogado No. 1267119 emitido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el referido abogado no reporta sanción que impida el ejercicio del cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a593b5bfb01f196e61d279010feb9666cddb5205138e9b228adaac4ee980180**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 159 del 06 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO –MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 028 2018 00070 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS: LUIS FERNANDO GARCIA RUEDA
CUADERNO : 02



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Frente al Oficio que antecede, el despacho dispone OFICIAR al JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para el radicado 6800140030032021- 00435-00, indicándole que **NO** es posible tomar nota del remanente solicitado respecto de los bienes del demandado LUIS FERNANDO GARCIA RUEDA, por cuanto el presente asunto se dio por terminado por pago total de la obligación mediante proveído del 13 de diciembre de 2021.

Líbrese el correspondiente **oficio** y remítase a dicha Agencia Judicial.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA

JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16e44b3ccfa603cddf0eda22f74f60720ef72b78191c8c9dfb44ecf82de9acb9**

Documento generado en 05/09/2022 08:08:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 006 2019-00136- 01
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN LTDA
DEMANDADOS: BLANCA FLOR SUAREZ, EVA ACOSTA DUEÑAS
CUADERNO: 2



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede, se dispone **REQUERIR** a BANCOLOMBIA S.A., BANCO CITIBANK S.A., BANCO DE BOGOTÁ S.A., BANCO AV VILLAS y BANCO DAVIVIENDA S.A., a efectos de que suministren respuesta en relación con la medida cautelar decretada mediante proveído de fecha 04 de marzo del 2019 (*folio 02 – C2*), en el que se dispuso, "(...) **DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que por cualquier concepto posea la parte demandada BLANCA FLOR SUAREZ DUEÑAS identificada con C.C. 37.941.561, y EVA ACOSTA DUEÑAS identificada con C.C. 63.484.143, en las entidades que se relacionan a continuación: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO BCSC, BANCO CITIBANK, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO SUDAMERIS (...)**".

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bucaramanga líbrense y remítanse las respectivas comunicaciones **anexando** el auto que obra a folio 02 – C2.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae792ea45ddc345b43a4cdc3b523918f938467dfd2b16a10ae97cebe619111c**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019-00733 - 01
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. cesionario COBRANDO S.A.S.
DEMANDADO: JESUS VARGAS SERRANO
CUADERNO: 1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Conforme al memorial que antecede mediante el cual se solicita dar trámite a la cesión de crédito, se informa que en proveído de fecha 20 de septiembre del 2021 (*folio 02 – C1*), se resolvió, entre otros "(...) *Aceptar la cesión del crédito que hace el BANCO DAVIVIENDA S.A., quien actúa como cedente, a favor de COBRANDO S.A.S., en calidad de cesionario (...)*".

En consecuencia, **estese a lo dispuesto** en el precitado proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e65d01d5d69f57eb2772e0b2223f6f1356ceab4d51fe5411f6c3f4167e96a331**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO: EJECUTIVO – MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019-00733 - 01
DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. cesionario COBRANDO S.A.S.
DEMANDADO: JESUS VARGAS SERRANO
CUADERNO: 2



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En virtud del memorial allegado por la apoderada judicial de la parte actora y, siendo ello procedente, el Despacho ordena **OFICIAR** a **NUEVA EPS S.A.**, para que en virtud de los poderes conferidos por el numeral 4º del artículo 43 del C.G.P., a la mayor brevedad posible se sirva informar a este estrado *-en caso de reposar en sus archivos-*, quien es el empleador de JESUS VARGAS SERRANO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 91.246.790; y si este realiza la cotización al sistema de seguridad social en calidad de independiente o empleado.

Por intermedio del Centro de Servicios de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad, elabórese y remítase el oficio correspondiente. Déjese las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99eaea094e548e2731654c58d4b8bf4ff4c361cb842f104cc838fb98c9846fd9**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No **159** del 06 de septiembre de 2022.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO- MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 68001400300520210034801
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS
DEMANDADOS: KAROL MELISA MILLAN LEON



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Llega al despacho el proceso Ejecutivo Singular adelantado por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS contra KAROL MELISA MILLAN LEON, a efecto de resolver sobre la aprobación a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

CONSIDERACIONES

En lo que toca a la liquidación del crédito que presenta la apoderada de la parte demandante a (Archivo Digital 025 C-1 origen), una vez cumplido con el traslado correspondiente, la parte demandada guardó silencio al respecto.

Así las cosas, por encontrarse ajustada a las prescripciones legales, de conformidad con el artículo 446 del CGP se le imparte aprobación. Así mismo, este despacho procederá a actualizarla y aprobarla en los siguientes términos:

Resumen	
Asunto	Valor
Capital	\$ 11.768.425,40
interés de mora del 21-05-2021 al 21-10-2021	\$ 1.135.731,51
Total Interés de Plazo	\$ 1.229.493,38
Total Interés Mora del 22-10-2021 a 31-08-2022	\$ 2.578.375,93
Total a Pagar	\$ 16.712.026,22
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar a 31-08-2022	\$ 16.712.026,22

Por otra parte, conforme al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, se acepta la **RENUNCIA** presentada por la togada LUZ MILENA ORTIZ MORENO identificada con cédula de ciudadanía No. 37.556.845 y tarjeta profesional No. 234.235 del C. S. de la J., conforme a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

Del mismo modo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 75 del C. G. P. se **RECONOCE PERSONERÍA** al togado JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.095.938.380 y tarjeta profesional No. 290.072 del C. S. de la J., como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito conforme lo señaló la apoderada de la parte demandante, por la suma de \$ 14.133.650 a 21 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación del crédito practicada por el Despacho, en los términos que anteceden; de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4º, del artículo 446, del Estatuto Procesal. Los detalles se incluyen en la tabla que se adjunta, la cual hace parte de este proveído.

TERCERO: Tener como valor total de la liquidación del crédito la suma de \$ 16.712.026 al 31 de agosto de 2022.

El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No 159 de 6 de septiembre de 2022.

CUARTO: Reconocer personería al togado JUAN SEBASTIAN CEPEDA GONZALEZ como abogado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CRISTIAN LIZARAZO ZABALA
JUEZ**

Firmado Por:

Cristian Humberto Lizarazo Zabala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 002

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b4d92feae83eee29d4d0830c5c91ab01512b5719253205d0890805033d87342**

Documento generado en 05/09/2022 08:06:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>